

COL.LEGI D'ENGINYERS TÈCNICS INDUSTRIALS DE BARCELONA

Novedades en la póliza de RC Profesional del Col.legi d'Enginyers Tècnics Industrials de Barcelona.

Fruto de las negociaciones del Col.legi d'Enginyers Tècnics Industrials de Barcelona y Marsh con la aseguradora Zurich, determinados trabajos (tasaciones, valoraciones, informes, asesoramiento técnico a modo de instrucciones,...) no requerirán ser sometidos a control colegial para disponer de cobertura en el Módulo I.

Con ello se logra dar cobertura en el Módulo I (sin necesidad de que sean sometidos a control colegial) a los trabajos que con anterioridad a la entrada en vigor del RD 1000/2010 no era obligatorio visar, a excepción de la proyección/diseño, la dirección facultativa y la certificación de los siguientes trabajos profesionales (que si requerirán control colegial mediante visado o registro de verificación documental para disponer de cobertura en el Módulo I relativos a:

1. Aperturas de actividades o establecimientos.
2. Espectáculos públicos o de actividades recreativas.
3. Prevención y seguridad en materia de incendios en establecimientos, actividades e infraestructuras y edificios.

4. Prevención y control ambiental de las actividades.
5. Estudios de seguridad y salud.
6. Coordinación de Seguridad y Salud.
7. Obras no sujetas a la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de ordenación de la edificación.
8. Instalaciones en materia de seguridad industrial.

A continuación facilitamos un breve resumen de las dos modalidades de aseguramiento existentes a través de la póliza colegial.

MODULO I

Objeto del seguro

Se ampara la Responsabilidad Civil en la que pueda incurrir el Ingeniero Técnico Industrial por las reclamaciones que se deriven de acciones u omisiones en el ejercicio de su actividad profesional por los siguientes trabajos:

Tipos de trabajo

La póliza de Responsabilidad Civil Profesional clasifica los trabajos a realizar por un Ingeniero Técnico Industrial de la siguiente manera:



- A) Los trabajos profesionales visados regulados en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- B) Los trabajos profesionales visados voluntariamente a petición del cliente, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de colegios profesionales.
- C) Toda actividad que no requiriese visado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1000/2010, excepto la proyección/diseño, la dirección facultativa y la certificación de los siguientes trabajos profesionales, que exigirán

control colegial mediante visado o registro de verificación documental relativos a:

1. Aperturas de actividades o establecimientos.
 2. Espectáculos públicos o de actividades recreativas.
 3. Prevención y seguridad en materia de incendios en establecimientos, actividades e infraestructuras y edificios.
 4. Prevención y control ambiental de las actividades.
 5. Estudios de seguridad y salud.
 6. Coordinación de Seguridad y Saludo.
 7. Obras no sujetas a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.
 8. Instalaciones en materia de seguridad industrial.
- D) Los trabajos profesionales que deben ser objeto de comprobación documental, técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable, en virtud de un convenio o contrato suscrito entre una Administración Pública y el Col.legi d'Enginyers Tècnics Industrials de Barcelona.
- E) Los trabajos profesionales no sujetos a visado colegial obligatorio que hayan sido supervisados por el Col.legi d'Enginyers Tècnics Industrials de Barcelona mediante certificado o documento acreditativo de los parámetros que éste establezca para su emisión.

Coberturas destacadas

Responsabilidad Civil Profesional (incluyendo a título enunciativo pero no limitativo actividades de Project Management, Consejero de Seguridad para transporte de materiales peligrosas y Coordinación de Seguridad y Salud); Responsabilidad Civil General, Responsabilidad Civil Patronal, Inhabilitación Profesional, Pérdida de Expedientes, Defensa y Fianzas.

Amplia diversidad de límites para contratar

LÍMITE SINIESTRO Y AÑO (€)
300.506
450.759
601.012
1.202.024
1.502.530
1.800.000
2.000.000
2.200.000
2.500.000

Gratuidad para colegiados en cese de actividad, jubilados y fallecidos

Todos aquellos colegiados que cesen su actividad, de forma temporal o indefinida, como Ingenieros Técnicos Industriales, se jubilen o fallezcan, continuarán asegurados mientras la póliza colectiva permanezca en vigor, por las responsabilidades derivadas de los trabajos realizados mientras se encontraban en activo. En este sentido, y para dicha opción, es requisito indispensable seguir incorporado en el colegio.

Franquicia

El Módulo I no tiene franquicia

Ámbito Territorial

Reclamaciones derivadas de hechos ocurridos en todo el mundo, excepto USA y Canadá.

Ámbito Temporal

Ampara las reclamaciones que se formulen por primera vez al asegurado, o en su caso al asegurador, durante el periodo de vigencia de la póliza, con independencia de la ocurrencia del hecho, por errores profesionales no conocidos por el asegurado con anterioridad a su incorporación a la póliza colectiva.

Coberturas para las sociedades

Quedarán cubiertas las reclamaciones dirigidas contra las sociedades por cuenta de las cuales realice su actividad el ingeniero, siempre y cuando se deriven de un error profesional cometido por el colegiado asegurado.

Se entiende por sociedades a los efectos de esta cobertura:

- Sociedades monodisciplinares: sociedades de ingeniería en las que el 100% de sus propietarios, socios, accionistas o empleados sean ingenieros colegiados en este Colegio o bien aquellas sociedades que estén integradas en su totalidad por ingenieros asegurados y familiares o terceros sin ejercicio de profesión alguna.
- Sociedades multidisciplinarias: se extenderá la cobertura a las mismas pero únicamente por los trabajos firmados por el Ingeniero Técnico Industrial asegurado en la póliza. Se entenderá que se cubren las reclamaciones basadas en actividades propias del Ingeniero Técnico Industrial.

MODULO II

Objeto del seguro

Se ampara la Responsabilidad Civil en la que pueda incurrir el Ingeniero Técnico Industrial por las reclamaciones que se deriven de acciones u omisiones en el ejercicio de su actividad profesional, sin control colegial, excepto los casos de visado obligatorio.

Coberturas

Responsabilidad Civil Profesional (incluyendo a título enunciativo pero no limitativo actividades de Project Management, Consejero de Seguridad para transporte de materiales peligrosas y Coordinación de Seguridad y Salud), así como Defensa y Fianzas.

No dispondrán de coberturas adicionales como Pérdida de Documentos, Inhabilitación Profesional, RC General ni RC Patronal.

Límites a contratar

Se puede elegir sólo entre dos límites a contratar: 150.000 euros por siniestro y año o 300.000 euros por siniestro y año.

Franquicia

La franquicia es de 6.000 euros/ siniestro para el Módulo II.

Coberturas para las sociedades

Los colegiados dados de alta en el Módulo II si trabajan por cuenta de una sociedad (tanto profesional como cualquier otra forma jurídica) tendrán cobertura para las reclamaciones dirigidas contra la persona física, pero no para las reclamaciones dirigidas contra la sociedad.

Para más información, contactar con:

ANTONIO DE PUIG ARBOLÍ
Subdirector
antonio.puigarboli@marsh.com

ANA GARIJO CALEJERO
Ejecutiva de Cuentas
anacristina.garijocalejero@marsh.com

SILVIA VILLARROYA FERNÁNDEZ
Siniestros y Administración
silvia.villarroyafernandez@marsh.com

MARSH
Avda. Diagonal, 545
08029 Barcelona
+34 93 494 8100

www.marsh.es